# EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO DR. D. MARCELO GONZALEZ

## INAUGURACION

La única manera de corresponder a vuestra invitación es aceptándola. Celebráis estas VII Jornadas de estudio sobre un tema de indudable interés: la Declaración Conciliar de Libertad Religiosa (1965) y la Ley Orgánica del Estado español de 1980, como aplicación a la sociedad española.

le chib all se rem représentation (galorine vien i la adjoiner station and the series of the concepts the explanation of the series of the contract o

Guardo muy vivo el recuerdo de las deliberaciones conciliares sobre el tema, de tantos Padres Conciliares. Fue siempre relator el Obispo Monseñor De Smedt, de Brujas. Era un belga muy vehemente, excesivamente batallador, lo cual no agradaba a nadie, ni siquiera a los que defendíamos desde el principio la tesis que se pedía fuese aceptada.

Primeramente el texto sobre libertad religiosa apareció como un capítulo del esquema de ecumenismo. Fue después separado totalmente de éste y revisado en su contenido por seis veces. En septiembre de 1964 fue discutido ampliamente en el Aula conciliar, pero no se sometió a votación «por falta de tiempo». Fueron presentadas otras propuestas y en septiembre de 1965 se recibió un texto nuevo. Intervino el Papa para que se votase si se aceptaba como base de discusión.

El texto revisado fue sometido a votación en octubre, capítulo por capítulo, y nuevamente se revisó.

En la votación final solemne, el 7 de diciembre de ese año, el texto obtuvo 2.308 votos afirmativos contra 70 negativos y ocho nulos. South His Secretary C. Lin James with a shall and the South

II

¿Por qué estas dificultades, estas dilaciones?

Se comprenden muy bien cuando se examina atentamente el problema.

Existía muy generalizado, el criterio de que si la mayoría de los hombres de un Estado son católicos, el Estado debe ser también católico, de manera que los que tengan otra fe no tengan derecho a manifestarla públicamente; el Estado, por razón del bien común y con las debidas cautelas debe tolerarlas. Igualmente, se admitía como principio básico, que si la mayoría de un pueblo no es católico, el Estado tiene que atenerse al derecho natural, y dar libertad total tanto a los católicos individualmente como a la Iglesia.

Para estas afirmaciones, en las que más que defender la tolerancia lo que se hacía era soportarla, se utilizaba un argumento que, aunque muy extendido en la enseñanza teológica, tiene más bien matices filosóficos: sólo la verdad tiene derechos, el error no tiene ninguno. Se necesitó tiempo para que se fuera produciendo el cambio de mente y la captación serena del punto de vista en que se colocaba el Concilio. La quinta redacción del texto contenía el subtítulo que hoy se ha dado al documento y permitió comprender mejor el alcance de lo que se iba a promulgar: se trataba de el derecho de la persona y de las comunidades a la libertad social y civil en materia religiosa.

Entre los españoles, apoyados por algunos obispos italianos, hispanoamericanos y polacos se interponía también como un serio obstáculo para los más el hecho de la unidad católica de España, tan ponderado, tan alabado, tan proclamado a lo largo de los siglos como motivo de santo orgullo nacional. El Clero, sin excluir a los Obispos, las Ordenes y Congregaciones Religiosas, y la casi totalidad del pueblo católico se había educado en una adhesión fervorosa al hecho de la unidad religiosa católica, y los que se habían ido apartando de la Iglesia, sobre todo entre intelectuales y en el mundo obrero, no sentían ningún afán apreciable socialmente, de vindicar y menos fomentar un pluralismo religioso.

The his vesución and colorans ein de chrismbro de ese año, el terto sur a 2 10° votos afrenches certas 70 acquivas y ocho milos.

Hace dos años hemos conmemorado el XIV Centenario del III Conci-

San Leandro y aquellos Obispos en unión con el Rey Recaredo. Resonaron entonces cánticos de gloria y alabanza al Dios de la Revelación, se proclamó la divinidad de Cristo, y se invocó la guía del Espíritu Santo. De allí brotaron muchas acciones y reacciones posteriores, que dieron lugar a lo que fue después el sentido católico de la cultura y la vida de España durante muchos siglos. Muchas batallas, muchas empresas, muchos servicios a la fe, muchos sacrificios, muchos evangelizadores y misioneros, a pesar de todos los fallos y abusos que hayan podido darse. ¿Cómo no iba a costar trabajo desprenderse de tantas raíces y tan fuertes?

### IV

Pues bien. La declaración conciliar va a ser objeto de vuestra reflexión en estas Jornadas y también la Ley Orgánica sobre Libertad Religiosa de 1980. Es muy importante vuestra deliberación, porque sigue habiendo confusión dentro de la Iglesia y muchas torpezas y apasionamientos en el mundo civil. Aportad vuestra luz y ayudad a que se entienda bien.

Veinticinco años después de la declaración conciliar no me parece ninguna insolencia intelectual hacer estas preguntas: ¿qué hubiera pasado en el mundo de hoy si la tal declaración no se hubiera hecho y la Iglesia hubiera seguido hablando de la dignidad humana? ¿Qué dignidad defienden ustedes?, habrían preguntado muchos.

Dado el pluralismo existente, la comunicación incesante de los hombres y mujeres de hoy, los viajes, el intercambio de pensamientos, afanes, pasiones y críticas, ¿se hubiera podido vivir, sin reconocer el derecho de los hombres a la inmunidad de toda coacción en materia religiosa?

No digo que con la Declaración se hayan abierto caminos para conseguir reconocimientos que quizá eran deseados por algunos, pero igualmente hay que decir que si se plantean bien los conceptos que se defendían y su aplicación justa a la vida, tampoco hay motivos para tantos recelos como se manifestaron en aquellos años conciliares.

V

Hoy ha surgido otro problema y muy grave: el de las sectas. ¿También para las sectas ha de haber libertad religiosa? ¿Cuál es el límite?

¿Cuándo podemos decir que un determinado grupo es una secta? Porque además, se habla ya, de movimientos religiosos, con terminología tomada del dinamismo apostólico de la Iglesia. En la reunión del Colegio Cardenalicio se habló de 5.000 sectas en Norteamérica.

ile Erzenia dintenta mucilus nigione litrones tattulinte modinas emporatas procincias emporatas y conficial, emocinos overngidizadente y migrosupus en presenta topone for fallos e simuos que linguin profific data e conficial processor de beneva infantas y ten

Tendency 1

## 1

These Sheet, Lot de 'A statilla et a se se se supervisit state and the s

y dief. In an eine despuin 21 de declaración concellaratione pignar itimgue e il entende de los percental les concerns que que de la biera grandio
e, e el concern de los el la ral declaración de an indices hadrer in lighting
lighting receifer ledebanco de la rightinal baracar l'albre dignified duffenform entende l'albre e rector rector e concerns.

That is planether a fatterial is executed the function of planether and the formal and the formal and the planether and the formal and the forma

the dign ups and in Deals maide as bottle delication considers to the consideration of the constant of the

#### 1

The states are a little traces from a sumblement of the states at the states. There is a state of the state of the states are stated in the states at the states of the states are stated in the states are states as a state of the state of the states are states as a state of the states are states as a state of the states are states are states as a state of the states are states are states as a state of the states are states are states are states as a state of the states are states as a state of the states are states as a state of the states are states are states are states are states as a state of the states are states are states are states are states are states are states as a state of the states are states are